



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017-03-13 13:02:45 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 13 de Marzo del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000044-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 024960-2016, N° 33099-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 24960-2016, la sociedad denominada Mibanco, Banco de la Micro Empresa S.A., representada por el señor Jorge Flores Armijo, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para banco comercial (incluye cajeros automáticos) en el establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 400, 402, 408, esquina con Jr. Ucayali N° 164, 170, 174, 176, 180, 194, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el Jr. Carabaya N° 400, 402, 408, esquina con Jr. Ucayali N° 164, 170, 174, 176, 180, 194, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra declarado Monumento mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, y rectificadas la numeración del inmueble con Resolución Directoral Nacional N° 1764/INC de fecha 02 de diciembre de 2008, asimismo es integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 0104-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 06 de julio de 2016, en la que se constató que el establecimiento consta de tres niveles de sistema constructivo mixto, compuesto estructuralmente por concreto armado en sótano y primer nivel, de quincha en el segundo y tercer nivel; que el establecimiento se emplaza en el sótano, primer nivel y mezanine, se encuentra acondicionado para el funcionamiento de una agencia bancaria; la fachada presenta composición mixta compuesta por elementos contemporáneos como acero y muro cortina, y ornamentos formales propios de la época republicana, presenta accesos independientes directos desde la vía pública, los cuales presentan carpintería metálica y puertas de fierro forjado, al interior presenta un hall de ingreso a triple altura, que conduce a diversos ambientes, en los cuales se ha instalado mobiliario removible como escritorios, sillas, muebles, repisas, divisiones bajas de vidrio; presenta un área de atención al público y un área administrativa de oficinas propias del banco, con acabados de piso cerámico, escalera de estructura metálica que conduce al mezanine, además presenta servicios higiénicos diferenciados con muros revestidos de enchape cerámico, que el sótano cuenta con ambientes destinados para depósitos del mobiliario en desuso, sala de reunión y comedor; asimismo advierte que las intervenciones de acondicionamiento y remodelación para la transformación de usos y





funciones en el inmueble, habrían modificado sus características tipológicas esenciales, lo cual no garantiza la conservación de todas sus partes, estructura, motivos ornamentales y demás elementos que forman parte integrante de su arquitectura, adulterando su fisonomía original, las cuales contravienen lo establecido en los artículos 22°, literales d y h, 27° y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones; indica además que el uso solicitado de banco comercial (incluye cajeros automáticos) se encuentra conforme en la Zona de Tratamiento Especial 1, ZTE-1 del Centro Histórico de Lima según el código J651901 del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias; asimismo advierte que no se han encontrado en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble los antecedentes que acrediten las autorizaciones correspondientes para el acondicionamiento del establecimiento, por lo que concluye solicitar al administrado la presentación de sus argumentaciones para la continuación del trámite;

Que, mediante el Oficio N° 0588-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de julio de 2016, se comunica al administrado las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente;

Que, mediante el expediente N° 033099-2016, la señora María Paula Ramírez Campos, gerente de la división de administración de la sociedad denominada Mibanco, Banco de la Micro Empresa S.A., adjunta documentación en atención al Oficio N° 0588-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC;

Que, mediante el Informe N° 035-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 06 de marzo de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la documentación presentada, indicando que de la lectura de la Partida N° 11885053, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, referida a la inscripción de registro de predios del inmueble ubicado en Jr. Ucayali N° 164, 170, 174, 176, 180, 194, 198, con frente Jr. Carabaya N° 400, 402, 406, 408, distrito, provincia y departamento de Lima, que en el rubro de descripción del inmueble (B00002) se indica la ampliación de fábrica del inmueble, el cual está conformado por dos unidades inmobiliarias: Unidad Inmobiliaria N° 01: La Agencia compuesta por sótano, primer nivel, mezanine y la Unidad Inmobiliaria N° 02: Las Oficinas compuesta por primer nivel, segundo nivel, tercer nivel y azotea, indica además que la fecha de terminación de obra fue el 09 de octubre de 1987, además indica que ha sido levantada la carga inscrita en el asiento D0001 de la citada partida, según el rubro cancelaciones E00001, y se precisa que la distribución del inmueble corresponde al de una agencia para atención al público, ambiente para cajeros automáticos, oficinas, mezanine, bóveda, servicios higiénicos diferenciados y otros distribuidos en el sótano, primer nivel y mezanine de la edificación, y oficinas en los niveles superiores, concluyendo que el administrado ha cumplido con acreditar las intervenciones ejecutadas en el inmueble, por lo que considera que el establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad solicitada en el marco de lo dispuesto en el artículo 2°





PERÚ

Ministerio de Cultura

del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para banco comercial (incluye cajeros automáticos) en el establecimiento ubicado en el Jr. Carabaya N° 400, 402, 406, 408, esquina con Jr. Ucayali N° 164, 170, 174, 176, 180, 194, 198, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General



PERÚ

Ministerio de Cultura

de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 24960-2016, 33099-2016, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 400, 402, 408, esquina con Jr. Ucayali N° 164, 170, 174, 176, 180, 194, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 2°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para banco comercial (incluye cajeros automáticos) en el inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 400, 402, 408, esquina con Jr. Ucayali N° 164, 170, 174, 176, 180, 194, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios y estacionamientos, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora